



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 088- 2004-MDJLBYR

00205

J.L. Bustamante y Rivero,

24 FEB 2004

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El Expediente No. 10847-03 presentado por doña Ursula Salas Díaz, mediante el cual presenta Recurso Impugnativo de Reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía No. 692-2003-MDJLBYR, la misma que sancionan con multa a la recurrente por abrir su establecimiento Panadería "Choppis" sin contar con la correspondiente autorización municipal; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el recurso en mención se formula al amparo de lo dispuesto por el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444; y cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 211° del citado cuerpo legal; debiendo, por tanto, resolverse en atención a las argumentaciones presentadas por el impugnante; y con arreglo a las normas legales citadas.
2. Que, la recurrente argumenta, y así lo ha acreditado, que el Considerando 4. de la Resolución impugnada no se ajusta a la verdad por cuanto ella si cumplió con formular los descargos correspondientes, tanto así que con fecha 16 de septiembre del 2003 suscribió, en las oficinas de la Dirección de Servicios Comunes de la Municipalidad, un Acta de Compromiso a la cual dio cumplimiento obteniendo su Licencia Provisional de Funcionamiento con fecha 29 de septiembre del 2003; por lo tanto resulta insubsistente la Resolución cuestionada por cuanto ésta se dicta con fecha 9 de octubre del 2003 y en su artículo segundo se le otorga un plazo de quince días para solicitar su Licencia de Apertura, cuando ya la había obtenido diez días antes.

Por Tanto, esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar fundado el recurso de reconsideración formulado por doña Ursula Salas Díaz en contra de la Resolución de Alcaldía No. 692-2003-MDJLBYR, la misma que queda revocada y sin efecto alguno.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE; Y CÚMPLASE.

c.c. Secretaría General
GAT
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Firma]
Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
ALCALDE